

Aytº de Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tablón de Anuncios
Organismo que lo emite:
Ntra. Refeja.: Nº
Fecha inicio exposición: 04/06/18
Fecha terminación exposición: 18/06/18

EDICTO

Con fecha de 16 de Abril de 2018, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales y Familia, dicta providencia de incoación de expediente para la elaboración y tramitación de Ordenanza Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El 17 de abril de 2018 y antes de la redacción de la Ordenanza que regulará las Prestaciones Económicas se dió plazo de 10 días hábiles de consulta previa para que la ciudadanía pudiera prestar las aportaciones que consideraran oportunas, tal y como establece el art. 133.1 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Que dicho plazo de consulta previa, tal y como acredita certificación de la Secretaría Municipal, expiró el 2 de mayo, habiéndose recibido 1 aportación a las mencionadas ordenanzas.

Así, una vez transcurrido el plazo de consulta previa para que la ciudadanía pudiera hacer las aportaciones antes de su aprobación inicial a tenor del art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del Borrador de la ordenanza que regulará las Prestaciones Económicas.

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Ordenanza es regular el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) como **Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales** y establecer el procedimiento de incorporación al servicio de Ayuda a Domicilio del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017, reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

Artículo 2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS

CVE: 07E2000688B00N0708A5WB02Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

FUERE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, que residan en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) en el caso que accedan por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y los empadronados en dicha localidad en el supuesto de hacerlo por el Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 4.- FINALIDAD

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles su permanencia en su medio habitual.

Artículo 5.- OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- Público: Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y proveerá del mismo a las personas destinatarias dentro del ámbito territorial de su competencia.
- En el caso de gestión indirecta, la empresa prestadora de los servicios será la responsable de la realización de los mismos a las personas que resulten beneficiarias.
- Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- Preventivo: Trata de evitar y de tener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.



CVE: 07E20006898B00N7O8A5W8U2Q9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U027	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018	Fecha: 04/06/2018
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Hora: 09:55
index.php?id=verificación	FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	



FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7.- CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN

Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, previa valoración de la capacidad funcional del solicitante.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8.- ACCESO

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la incorporación al mismo se realizará en virtud a lo estipulado en la presente ordenanza.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido, con la modificación introducida en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tras la aprobación del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga), atendiendo a los criterios establecidos en la presente Ordenanza, en virtud a las Ordenes de 15 de noviembre de 2007 y de 10 de noviembre de 2010.

En este supuesto, el/la solicitante deberá estar empadronado/a y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

 CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53		Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



 CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U027 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56		Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



FUERE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

La prestación del servicio se efectuará previo Estudio-Diagnóstico del caso, valorando las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de determinar el acceso o denegación al mismo, mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores. Para poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, el solicitante deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado de Capacidad Funcional de dicho baremo.

Será necesario tener prescripción facultativa de la necesidad de la prestación del servicio.

Artículo 9.- INTENSIDAD DEL SERVICIO

Para determinar la intensidad del servicio se utilizará el término horas de atención mensual, cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

a) La intensidad de horas de prestación del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estará en función a lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, adoptada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo al Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre.

Se prestará de Lunes a Domingos, festivos incluidos, en horario diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

La prestación del servicio será de atención permanente y siempre que exista cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para esta finalidad, pudiendo ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, adoptada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo.

El horario a determinar en cada caso quedará a criterio del profesional competente del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), consensuado con los/as interesados/as y atendiendo al Programa Individual de Atención.

La distribución de las horas diarias detalladas en la resolución aprobatoria por la Junta de Andalucía se llevará a efecto del siguiente modo:

- Se computarán los días hábiles mensuales y las horas prescritas serán ejecutadas en su totalidad entre los días hábiles de prestación del Servicio:
 - De Lunes a Domingos preferentemente y de Lunes a Viernes cuando el servicio sea compatibilizado con otros servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (UED).

Para el cálculo del número de horas mensuales de prestación del servicio por beneficiario, se atenderá al número de auxiliares que le realizan la prestación. Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará como una hora de servicio realizado al beneficiario. El número de auxiliares de ayuda a domicilio a designar en cada caso quedará a criterio del profesional competente del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), consensuado con los/as interesados/as y atendiendo al Programa Individual de Atención.

El horario de prestación del servicio quedará comprendido dentro del tramo horario de



CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53

DOCUMENTO: 20180428427

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56

DOCUMENTO: 20180428740

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



FLIJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

08'00 h. a 22'00 h.

En caso de modificación, suspensión o extinción del servicio, serán contabilizadas las horas íntegras realizadas en los días hábiles de prestación del mismo, y serán facturadas en su totalidad.

Por necesidad del servicio en cuanto al reajuste de horarios, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) podrá proceder de oficio a cambiar al/la profesional auxiliar de ayuda a domicilio que asiste a las personas beneficiarias.

Los tiempos y el coste de los desplazamientos que tengan que realizar las auxiliares de ayuda a domicilio en cumplimiento de su jornada de trabajo, se realizarán con cargo a la empresa prestadora de los servicios y no podrán afectar a la intensidad del servicio que los/as usuarios/as tengan reconocida.

b) La intensidad de horas de prestación del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el Sistema Público de Servicios Sociales estará en función a lo establecido en la resolución aprobatoria del Proyecto Individual de Intervención, adoptada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Se prestará de Lunes a Viernes, festivos incluidos, en horario diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

La prestación del servicio será, por regla general, de carácter indefinido para aquellas personas cuya situación de dependencia sea permanente y siempre que exista cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para esta finalidad, pudiendo ser revisada, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo.

Para aquellas situaciones de dependencia de carácter transitorio, la intensidad del servicio quedará determinada en el Proyecto Individual de Intervención de la persona beneficiaria, a criterio del profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y será como mínimo de un mes y máximo de un año. El servicio podrá ser revisado, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo.

El límite máximo de horas de prestación será de 44 horas mensuales.

La prescripción del número de horas a determinar a cada usuario/a quedará a criterio del profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en virtud a la puntuación obtenida de la aplicación del BAREMO establecido en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para aquellos/as usuarios/as que hubiesen obtenido en dicho BAREMO una puntuación superior a 80 puntos, les será de aplicación el máximo de horas determinadas en este apartado.

El horario a determinar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), consensuado con los/as interesados/as y atendiendo al Estudio Diagnóstico de la situación.



CVE:
07E2000689B00N708A5W6U2Q9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53

DOCUMENTO: 20180428427

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56

DOCUMENTO: 20180428740

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



FÚJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

Para el cálculo del número de horas mensuales de prestación del servicio por beneficiario y a cómputo económico, se atenderá al número de auxiliares que realizan la prestación. Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos de horas de prestación y a efectos económicos como una hora de servicio realizado a la persona beneficiaria. El número de auxiliares de ayuda a domicilio a designar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), atendiendo al Estudio Diagnóstico de la situación.

La distribución de las horas diarias detalladas en la resolución aprobatoria por el órgano competente del Ayuntamiento de Alh. de la Torre, se llevará a efecto del siguiente modo:

- Se computarán los días hábiles mensuales y las horas prescritas serán ejecutadas en su totalidad entre los días hábiles de prestación del Servicio (22 horas mensuales).

El horario de prestación del servicio quedará comprendido dentro del tramo horario de 08'00 h. a 22'00 h.

En caso de modificación, suspensión o extinción del servicio, serán contabilizadas las horas íntegras realizadas en los días hábiles de prestación del mismo, y serán facturadas en su totalidad.

Por necesidad del servicio en cuanto al reajuste de horarios, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) podrá proceder de oficio a cambiar al/la profesional auxiliar de ayuda a domicilio que asisten a las personas beneficiarias.

Los tiempos y el coste de los desplazamientos que tengan que realizar las auxiliares de ayuda a domicilio en cumplimiento de su jornada de trabajo, se realizarán con cargo a la empresa prestadora y no podrán afectar a la intensidad del servicio que los/as usuarios/as tengan reconocida.

Artículo 10.- ACTUACIONES BÁSICAS

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas: Actuaciones de carácter personal, actuaciones de carácter doméstico y actuaciones complementarias.

ACTUACIONES DE CARÁCTER PERSONAL:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias y que están dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- Planificación y educación en hábitos de higiene.
- Aseo e higiene personal.
- Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer o beber.
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.



CVE: 07E20006898B00N70BA5W8U2Q9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180426427
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180426740
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
	FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	



FLJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

c) Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Orientación temporo-espacial.
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- Apoyo a su organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO:

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido:

- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

CAPÍTULO III

CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11.- DERECHOS

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- 2.- La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 3.- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 4.- Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- 5.- Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- 6.- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- 7.- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- 8.- Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- 9.- Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 12.- DEBERES

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- 2.- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- 3.- Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- 4.- Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función a su capacidad económica personal, tal y como se establece en la presente ordenanza, autorizando a la empresa prestadora de los servicios a llevar a cabo la gestión del copago que le corresponda.
- 5.- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- 6.- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- 7.- No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el Proyecto de Intervención.
- 8.- Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- 9.- Firmar el documento Informativo y de Conformidad con las obligaciones del Servicio.
- 10.- Aceptar la elaboración del INFORME DE VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO de su caso y se compromete a facilitar la información solicitada por los profesionales competentes del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

 CVE: 07E2000689B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	DOCUMENTO: 20180428427 Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19
		

 CVE: 07E2000689A400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	DOCUMENTO: 20180428740 Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
	 FLEJE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global de servicio corresponderá al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir con los requisitos de acreditación y procedimiento según lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Se debe garantizar una intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener varias unidades de convivencia.

Artículo 14.- RECURSOS HUMANOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará tomado por Trabajadores Sociales y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales.

Artículo 15.- HORAS DE PRESTACIÓN

a) Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de servicios Sociales se estipulan 11.940 horas anuales.

b) Las horas mensuales de prestación por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estarán determinada en función a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 16.- COSTE DEL SERVICIO

El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio de ambos Sistemas, a efectos de determinar el coste para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), será el fijado en el contrato suscrito con la empresa prestadora de los servicios.

El calendario mensual de prestación del servicio, a cómputo económico será de los días hábiles de prestación del servicio de cada mensualidad.

Artículo 17.- PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán que corresponsabilizarse con el coste del servicio en función a su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio.

El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para los/as usuarios/as del mismo quedará establecido en las normas que resulten de aplicación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

En caso de gestión indirecta, la empresa prestadora de los servicios será la encargada de la gestión del copago mensual correspondiente a los usuarios del mismo, en virtud a lo establecido en las resoluciones aprobatorias adoptadas por el Órgano competente para resolver



CVE: 07E2000688B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para los/as usuarios/as del Sistema Público de Servicios Sociales o por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales para los/as usuarios/as del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Esta participación se calculará aplicando un porcentaje de aportación al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla que se señala en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, común para todas las personas usuarias de ambos Sistemas, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio.

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será el ratio del coste/hora del copago fijado, multiplicado por las horas establecidas en la resolución del Órgano competente para resolver del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida anteriormente, para el sistema público de Servicios Sociales la capacidad económica del/la solicitante, determinada por los criterios establecidos a continuación:

1.- Para el cálculo de los ingresos del solicitante, cálculo de la capacidad económica personal, se tendrán en cuenta los ingresos íntegros obtenidos en el periodo fiscal anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, atendiendo, según el caso, al IPREM establecido durante el mismo.

2.- La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta, es decir, los rendimientos derivados del trabajo. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

3.- A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computará como renta, la totalidad de los ingresos obtenidos señalados en dicho impuesto. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada, se les determinará como renta, los ingresos percibidos en ese periodo, tomando como referencia los Certificados expedidos por los organismos competentes.

Los/as beneficiarios/as que hubieran presentado declaración conjunta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, se le determinará como ingresos propios el 50% de la totalidad de los ingresos señalados en dicho impuesto.

4.- La fórmula para calcular el número de veces el IPREM de los **Ingresos Personales** es la siguiente:

$$\text{IP} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{IPREM AÑO CORRESPONDIENTE}}$$

En el caso que la situación económica del solicitante hubiese variado de forma sustancial, deberá acreditarlo con los documentos que el profesional de referencia le requiera.

En el supuesto de unidades familiares de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia dividida por el número de miembros de la unidad familiar.



CVE:
07E2006898B00N7O8ASW8U2Q9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53

DOCUMENTO: 20180428427
Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E20068AC400N0H4S3H4U0Z7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56

DOCUMENTO: 20180428740
Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55

FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



El calendario mensual de prestación del servicio, a cómputo económico, serán los días hábiles de prestación de cada mensualidad.

En caso de gestión indirecta, la empresa prestadora del servicio se comprometerá a no cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de los servicios prestados.

Artículo 18.- FINANCIACIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona beneficiaria del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la aportación de la persona beneficiaria del servicio, a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Mediante estos convenios, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) se comprometerá a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales a financiarlo, mediante la realización de las transferencias correspondientes, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta. Cada cuantía a transferir se abonará, tal y como se detalla en la ORDEN de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía de las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales se determinará en función del número de personas que tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en su Programa Individual de Atención dentro de su ámbito territorial, así como su intensidad horaria, aplicando el coste/hora fijado por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales correspondiente al periodo objeto de regulación y deduciendo a la cuantía que resulte, la que corresponda a la participación de las personas usuarias en el coste del mismo.

El gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio de ambos Sistemas se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), asignada para dicho fin.

No otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito presupuestario de cada anualidad y siempre que exista cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para dicha finalidad.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

A) NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas, el personal Técnico y Administrativo del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) asignado para dicho fin, a propuesta del/la Concejal/a de dicho Área.



CVE:
07E20006898B00N708A5W8U2Q9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53

DOCUMENTO: 20180428427

Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56

DOCUMENTO: 20180428740

Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



FLIESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

Corresponde las labores de informe a los Profesionales de la Delegación de Asuntos Sociales.

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio corresponde al personal Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

B) SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o de quien ostente su representación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el ANEXO Nº 1 de la presente Ordenanza. La presentación de dicha Instancia será conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recepcionado el expediente en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, los profesionales de referencia dotarán de un número a cada expediente siguiendo la siguiente regla: en primer lugar se detallará la abreviatura en mayúscula del Servicio de Ayuda a Domicilio, es decir, SAD seguido de una barra. Tras ésta, el número del Registro de Entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), seguido de una barra y tras ésta el año en curso, por ejemplo, **SAD/00000/2018**.

C) DOCUMENTACIÓN

La solicitud de acceso deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- 1.- D.N.I. en vigor del solicitante o del pasaporte en vigor o del libro de familia cuando el solicitante sea menor de edad o de la tarjeta de residencia en caso de extranjeros
- 2.- D.N.I. en vigor del representante legal o del pasaporte en vigor o de la tarjeta de residencia en caso de extranjeros
- 3.- Documentación acreditativa de ostentar la representación legal del solicitante, en caso de menores de edad será el libro de familia
- 4.- Volante de empadronamiento colectivo del solicitante
- 5.- Autorización expresa al Ayuntamiento para la obtención de datos obrantes en otras administraciones al objeto de tramitar el procedimiento.
- 6.- Justificante de los ingresos de la unidad de convivencia (Declaración de la Renta, Certificado de pensiones, etc.) o autorización expresa para su obtención.
- 7.- Diagnóstico médico del solicitante en caso de no haberle sido resuelto el grado y nivel de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La persona solicitante podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

No se requerirán aquellos documentos que encuentren en poder del Centro de Servicios Sociales, salvo por caducidad o alteración de los mismos.

D) SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Una vez recepcionado el expediente de solicitud en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, el profesional de referencia, previo Estudio-Diagnóstico del caso, revisará la documentación y la cumplimentación de la solicitud. En caso de existir deficiencias, se le notificará al interesado por escrito que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las faltas a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por

CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

FLIJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



desistimiento.

E) ESTUDIO-DIAGNÓSTICO

Los equipos profesionales del Centro de Servicios Sociales serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñar el Proyecto de Intervención Individual y/o familiar, conforme al baremo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F) PROYECTO INDIVIDUAL DE INTERVENCIÓN

Una vez comprobado que el expediente cumple con los requisitos establecidos y que no existe ninguna limitación que impida la concesión del servicio, atendiendo al INFORME DE VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, el profesional de referencia procederá a confeccionar el Proyecto de Intervención Individual más adecuado, en el que se determinará:

1.- Las actuaciones básicas a desarrollar, así como las actividades y tareas de cada una de ellas.

2.- Objetivos de la intervención

3.- La intensidad del servicio:

- o Turno de prestación del servicio
- o Distribución semanal de prestación del servicio
- o Fecha de inicio de la prestación o periodo de la prestación, en su caso
- o Horas semanales de prestación del servicio
- o Horario de prestación del servicio
- o Número de auxiliares de ayuda a domicilio a asignar
- o Número total de horas a cómputo económico

4.- Coste de la prestación del servicio

5.- Participación económica del beneficiario

6.- Procedimiento de acceso a la prestación del servicio

G) INFORME-PROPUESTA

El profesional de referencia, visto el Estudio – Diagnóstico realizado de la situación y en virtud al Proyecto de Intervención Individual y/o familiar, evacuará según el caso: Informe de concesión, de denegación o de lista de espera (en caso de no existir horas disponibles de prestación).

H) RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución del expediente por parte del/la Concejal/a de Asuntos Sociales al Órgano competente y éste resolverá lo que en derecho proceda.

I) PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. En los supuestos en los que no se haya notificado la resolución en el plazo indicado, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver con posterioridad.

Contra las Resoluciones adoptadas por el Órgano competente para resolver, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin



CVE:
07E20006898B00N708A5W8U2Q9
URL Comprobación:
[https://sede.althaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53

DOCUMENTO: 20180426427
Fecha: 01/06/2018
Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7
URL Comprobación:
[https://sede.althaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56

DOCUMENTO: 20180428740
Fecha: 04/06/2018
Hora: 09:55



FLIESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

J) NOTIFICACIÓN

Las resoluciones dictadas se comunicarán a los/as interesados/as, de forma que exista constancia de su recepción, de acuerdo en lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) ALTAS AL SERVICIO

Aprobada la concesión del servicio por el Órgano competente para resolver, el el inicio del mismo se producirá el día señalado en la Propuesta de Resolución, que deberá ser como máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación. En los casos de acceso al servicio por el procedimiento de urgencia, el alta se hará efectiva el primer día hábil siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la existencia de la extrema necesidad.

La Delegación de Asuntos Sociales proporcionará a la empresa prestadora los datos de alta de los usuarios para la activación del servicio.

L) PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Para atender los casos de extrema urgencia, se procederá a la iniciación inmediata del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como se determina en el apartado anterior, a propuesta justificada por los profesionales de referencia, elaborando un informe de alta por emergencia, sin perjuicio de su posterior tramitación del expediente de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Será necesario para poder acceder al servicio por este procedimiento, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada o de quien ostente su representación, la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases (Estudio-Diagnóstico) y la elaboración del Proyecto de Intervención Individual.

Para la concesión de la prestación vía procedimiento de urgencia, los profesionales de referencia valorarán con carácter prioritario los criterios socio-económicos del/la solicitante, la situación socio-familiar, así como el grado de autonomía del/la interesado/a. Asimismo, solo podrá prescribirse en estos casos actuaciones de carácter personal.

Atendiendo a los criterios señalados anteriormente, para proceder al alta por urgencia, tendrán que darse todas estas situaciones:

- 1.- Red de apoyo familiar frágil, desaconsejada o insuficiente.
- 2.- Insuficiencia de recursos económicos familiares.
- 3.- Necesidad de ayuda de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

M) LISTA DE ESPERA

Para el servicio de ayuda a domicilio se elaborará una lista de espera para atender a aquellos casos que aún reuniendo todos los requisitos exigidos para la concesión del servicio, la incorporación al mismo no fuese posible en ese momento por insuficiencia de recursos. Dicho listado estará ordenado en función de la puntuación obtenida en el Baremo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha lista de espera tendrá validez durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria pública de la anualidad correspondiente.



CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

FLIJE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



La lista de espera sufrirá las modificaciones pertinentes en virtud de la incorporación o baja de casos o en función de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones diagnósticas que se realicen de cada nuevo/a solicitante, en virtud al baremo establecido.

Artículo 20.- INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En aquellos casos en los que se les haya reconocido la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, el acceso al servicio se hará tras la aprobación del alta por el Órgano competente para resolver del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga). Se procederá a realizar Informe de Alta al Servicio y Propuesta del/la Concejál/a del Área de Asuntos Sociales para que el Órgano competente dicte resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención adoptada por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 21.- REVISIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen al mismo o por necesidad del servicio.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

La solicitud de revisión podrá ser motivada de oficio por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal.

Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales deba ser modificado, entendiendo como tal a: intensidad del servicio, actuaciones básicas, reajuste o cambio de horarios y días semanales de prestación, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de modificación y propuesta al Órgano competente para que dicte resolución.

Artículo 22.- Suspensión Temporal

La prestación del servicio se suspenderá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre (Málaga),



CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

FUERE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



siempre que no exceda de tres meses continuados, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización.

Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en las presentes bases.
- Por falta de pago por el/la beneficiario/a de dos mensualidades.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal.

La suspensión temporal podrá ser motivada de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal.

En este supuesto, las horas adjudicadas al usuario quedarán sin cubrir en espera de su incorporación al servicio.

Para hacer efectivas las suspensiones temporales y/o las reactivaciones del servicio se cumplimentará un documento a suscribir por el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre (Málaga) y por el/la Concejal/a de la Delegación de Asuntos Sociales de dicha Entidad. En estos casos no será preceptiva la evacuación de Informe ni elevar Propuesta al Órgano competente para que dicte resolución.

La fecha a efectos de inicio de la suspensión temporal será la comunicada por la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal, la empresa prestadora de los Servicios o el Ayuntamiento, contando ese día como último de prestación del servicio.

En el supuesto de suspensión temporal se computarán, a efectos económicos, los días hábiles de prestación del mismo.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) comunicará a la Delegación provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales las suspensiones y/o reactivaciones del Servicio de las personas beneficiarias del mismo por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El tiempo máximo de suspensión del servicio, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, no será superior a tres meses continuados, una vez transcurridos los mismos sin que se den las condiciones necesarias de proceder a la incorporación del beneficiario al servicio, se procederá a elevar Informe de Extinción y Propuesta de Extinción al Órgano competente para que dicte resolución.

Artículo 23.- EXTINCIÓN

La extinción podrá ser acordada por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por ingreso en residencia con carácter permanente.
- Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en caso de rotación familiar.
- Fallecimiento del/la beneficiario/a

 CVE: 07E200068B00N708A5W8U2Q8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	DOCUMENTO: 20180428427 Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19
		

 CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	DOCUMENTO: 20180428740 Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
	 FLEJE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	

- Renuncia expresa y por escrito de la persona beneficiaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en las presentes bases.
- Por haber transcurrido el periodo de concesión del servicio.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.
- Asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.
- Por desaparición del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales.
- Por incumplimiento del/la beneficiario/a de corresponsabilizarse con el coste del servicio en función al copago establecido durante tres mensualidades continuadas, parcial o totalmente, se procederá a la extinción del servicio.
- Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido, sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

La fecha a efecto de inicio de la extinción será la comunicada por la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal, la empresa prestadora de los Servicios o el Ayuntamiento, contando ese día como último de prestación del servicio.

En el supuesto de extinción se computarán, a efectos económicos, los días hábiles de prestación del mismo.

Para dar de baja definitiva del servicio, se procederá a realizar Informe de Extinción y Propuesta al Órgano competente para que dicte resolución.

En caso de extinción por fallecimiento del titular o por haber transcurrido el periodo de concesión del servicio, la baja se producirá automáticamente, sin necesidad de la evacuación de Informe ni elevar Propuesta de resolución para el ejercicio de tales actuaciones. Se procederá cumplimentar el documento de extinción, que deberá ser firmado por el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y el/la concejal/a de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga). En las demás circunstancias descritas, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) evacuará Informe de Extinción y el Concejal/a del Área de Asuntos Sociales elevará Propuesta de extinción para que el Órgano competente dicte resolución.

La Consejería en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía será la competente para resolver la Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a aquellos/as usuarios/as que hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros Sistemas Públicos.

 CVE: 07E2000689B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53		Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



 CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56		Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55



FUERE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

La prestación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y con cualquier otra modalidad de intervención aprobada a través de este Sistema

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será compatible con:

- Servicio de Teleasistencia
- Cualquier otro servicio o prestación económica que tenga carácter privado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que accedieron al servicio conforme a regulaciones anteriores, mantendrán las condiciones prescritas hasta la fecha de finalización del servicio, según la resolución adoptada en cada caso. Un vez entrada en vigor, les será aplicable la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Excelentísimo Sr/a Alcalde/sa y , en su caso, al/la Concejál/a Delegado/a del Área competente para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar los apartados contenidos en esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladoras de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Resultan de aplicación:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, posteriormente modificada por la Orden de 6 de abril de 2009.
- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 28 de junio de 2017.
- Acuerdo de 7 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencia en materia de dependencia de Andalucía."



CVE: 07E20006898B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428427
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.athaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428740
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56	Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55

¡FUESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



Por todo ello se procede a la apertura de trámite de audiencia e información pública, tal y como establece el art. 133.1 de la Ley 39/2015, pudiendo la ciudadanía hacer las aportaciones, al borrador, que consideren oportunas sobre estas cuestiones contando con un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento <http://www.alhaurindelatorre.es> . Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, (presencial en el registro general de entrada ó telemático) y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática

El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.



CVE: 07E2000689B00N708A5W8U2Q9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 14:19:53	DOCUMENTO: 20180428427 Fecha: 01/06/2018 Hora: 14:19
--	--	--



CVE: 07E200068AC400N0H4S3H4U0Z7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 09:55:56 ¡FÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20180426740 Fecha: 04/06/2018 Hora: 09:55
---	--	--

